



# Conozcamos la Constitución de la República de El Salvador

## SECCIÓN SEGUNDA

### TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Artículo 41

El trabajador a domicilio tiene derecho a un salario mínimo oficialmente señalado, y al pago de una indemnización por el tiempo que pierda con motivo del retardo del patrono en ordenar o recibir el trabajo o por la suspensión arbitraria o injustificada del mismo.

Se reconocerá al trabajador a domicilio una situación jurídica análoga a la de los demás trabajadores, tomando en consideración la peculiaridad de su labor.

#ConozcamosLaConstituciónSv #EducaciónJudicialPopular



CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA